



## Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección Desarrollo Territorial

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
República de Colombia  
21/10/2010 12:42:24 FOLIOS:5 ANEXOS:0

AL CONTESTAR CITE: 2000-E2-34864

TIPO DOCUMENTAL: CARTA

REMITA: DESPACHO VICEMINISTRO DE AMBIENTE

DESTINATARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN

Bogotá, D. C.

21 OCT 2010

Doctor  
**RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**  
Alcalde Municipal  
Carrera 6 No 4 - 21  
Teléfono: 8243075  
Popayán - Cauca

Respuesta Oficio 4120-E1-114129. Proyecto de revisión del POT Municipio de Popayán

Respetado Señor Alcalde,

Mediante el oficio de la referencia se remitió a este Ministerio la solicitud de trámite de apelación en razón al "CONCEPTO NO FAVORABLE AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN" del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial –POT– del municipio de Popayán con la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC–, hasta tanto la administración municipal no cumpla con las obligaciones establecidas por la Corporación mediante oficio 04531 del 31 de mayo de 2010.

Para tal fin remite los siguientes documentos: las comunicaciones entre el municipio y la CRC en el marco del proceso adelantado, el proyecto de acuerdo "por el cual se revisa de manera excepcional el Plan de Ordenamiento territorial de Popayán (...)", la memoria justificativa y el documento de seguimiento y evaluación del POT.

En primer lugar, es importante aclarar que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 que modificó el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, corresponde al Ministerio únicamente decidir sobre aquellos aspectos sobre los cuales no se llegó a ningún acuerdo en el proceso de concertación.

A continuación se exponen los antecedentes, conclusiones y recomendaciones sobre el trámite de concertación de los asuntos ambientales:

### 1. ANTECEDENTES

1.1. El municipio de Popayán adoptó su POT, mediante acuerdos municipales 06 y 07 de agosto de 2002 y adelantó 5 procesos de revisión (Acuerdos 024 de 2007, 026 de 2003, 05 de 2007, 08 de 2004 y 019 de 2004) los cuales no surtieron el proceso de concertación de los asuntos ambientales con la CRC.



1.2. El proyecto de modificación excepcional presentado por el municipio comprende los siguientes temas:

- Suelo de protección: Delimitación de cerros tutelares y parque lineal del río Cauca.
- Incorporación de normas urbanísticas en el sector histórico a partir del PEMP
- Normas urbanísticas para los planes parciales de la zona de LAME, central de sacrificio y plaza de ferias.
- Normas para usos del suelo en zonas de comercio y servicios
- Normas para la instalación de parasoles.
- Normas para la central de sacrificio y relleno sanitario.
- Normas para avisos y vallas
- Normas para procedimientos de cesiones urbanísticas
- Normas para definir procedimientos para licencias de urbanismo y construcción
- Normas para definir procedimientos para la aplicabilidad de sanciones urbanísticas.
- Derogatoria de los acuerdos de modificación del POT que no surtieron el proceso de concertación ambiental.

1.3 En el documento enviado por el municipio de Popayán al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT-, se relacionan las comunicaciones entre el municipio y la CRC, así:

- a) Oficio del 24 de septiembre 2009, por el cual el municipio remite el proyecto de modificación excepcional del POT a la CRC para la concertación de los asuntos ambientales.
- b) Oficio del 21 de octubre de 2009, en el cual la CRC hace requerimientos de información al municipio y realiza observaciones a algunos de los contenidos del proyecto
- c) Oficio del 4 de diciembre de 2009 dirigido a la CRC, atendiendo la solicitud de la Corporación..
- d) Oficio del 22 de enero de 2010 mediante el cual la Corporación solicita información al municipio.
- e) Oficio del 19 de marzo de 2010 que da respuesta a la CRC y se remiten los soportes solicitados.
- f) Oficio del 13 de mayo de 2010 en el que el municipio solicita a la CRC que se adelante el trámite de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de modificación excepcional del POT de Popayán
- g) Oficio del 31 de mayo de 2010 de la CRC en el que emite concepto "NO FAVORABLE AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN".





## Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Desarrollo Territorial

República de Colombia

1.4 Por lo anterior, el municipio de Popayán solicita al Ministerio en oficio del 8 de septiembre de 2010 con radicado 4120-E1-114129, que se pronuncie favorablemente al proceso de modificación excepcional del POT.

Una vez analizada la información se encontró que con respecto a cada uno de los temas objeto de concertación, la CRC manifestó:

TEMAS OBJETO DE REVISIÓN Y AJUSTE	RESPUESTA CRC
1. Suelo de protección: Delimitación de cerros tutelares y parque lineal del Río Cauca.	Sostiene que el municipio no presentó estudios técnicos para la modificación de la delimitación del sector Pomona, Cerro de la Eme y las Tres Cruces (Cerros Tutelares)
2. Incorporación de normas urbanísticas en el sector histórico a partir del PEMP	Considera que el PEMP se debe incorporar a la revisión del POT.
3. Normas urbanísticas para los planes parciales de la zona LAME, central de sacrificio y plaza de ferias.	No se pronunció.
4. Normas para usos del suelo en zonas de comercio y servicios	No se pronunció.
5. Normas para la instalación de parasoles.	No se pronunció.
6. Normas para la central de sacrificio y relleno sanitario.	No se pronunció.
7. Normas para avisos y vallas	No se pronunció.
8. Normas para procedimientos de cesiones urbanísticas	No se pronunció.
9. Normas para definir procedimientos para licencias de urbanismo y construcción	No se pronunció.
10. Normas para definir procedimientos para la aplicabilidad de sanciones urbanísticas.	No se pronunció.
11. Derogatoria de los acuerdos modificatorios del POT que no tuvieron concertación ambiental.	Señala que fue lo único que trató la revisión del POT sobre el componente ambiental, salvo el acuerdo 05 de 2007 y solicita que sea derogado.





## 2. CONCLUSIONES.

De acuerdo con la información aportada a este Ministerio, se estima lo siguiente:

2.1. De conformidad con los antecedentes remitidos por el municipio, se considera que se trata de una modificación excepcional en los términos del artículo 6 del Decreto 4002.

2.2. En lo relacionado con los asuntos ambientales, la CRC solicitó al municipio revisar e incorporar temas que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto de modificación del POT e incluso le sugiere adelantar la revisión estructural del plan, considerando que se trata de un proceso integral cuyos ajustes y modificaciones alteran y afectan diversidad de temas.

Así mismo, la Corporación hace referencia a que hay asuntos del POT de Popayán que no se están ajustando o revisando y que requieren mayor atención tales como: el componente rural, que no se encuentra desarrollado en el Plan; los contenidos relacionados con amenazas y riesgos y la mitigación de los daños ambientales ocasionados por las modificaciones realizadas al POT, sin agotar la concertación con la autoridad ambiental, entre otros.

En razón a lo anterior, CRC concluye que "no se han remitido los estudios técnicos que permitan abordar la modificación pretendida" por lo cual dan "un CONCEPTO NO FAVORABLE AL ACUERDO DE MODIFICACION, hasta tanto la Administración Municipal cumpla (...)" con los requerimientos de información técnica a que alude en su oficio No.04531 del 31 de mayo de 2010.

2.3. Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera que de acuerdo con la información remitida a este Ministerio, la concertación del proyecto de revisión del POT del municipio de Popayán se encuentra en curso, esto es, **no se ha finalizado como quiera que no se ha realizado un pronunciamiento técnico de fondo** por las razones expuestas en el citado oficio No.04531 del 31 de mayo del año en curso.

En consecuencia, dado que no se ha agotado el proceso de concertación con la autoridad ambiental, no se reúnen los requisitos exigidos en el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 para que el Ministerio intervenga con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo.

## 3. RECOMENDACIONES.

Para la modificación excepcional de norma urbanística, es necesario que el municipio demuestre que en las condiciones actuales la norma estructural o general que se pretenda cambiar, no permite asegurar la consecución de los objetivos y estrategias





# Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Desarrollo Territorial  
República de Colombia

territoriales de mediano y largo plazo definidas en los componentes general y urbano del POT y que por ello se revisan algunas de las normas del POT, lo anterior en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4002 de 2004, que señala:

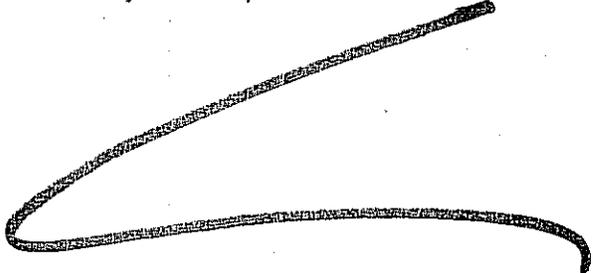
*"Artículo 6°. Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.*

*La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran."*

Como puede observarse, la modificación excepcional de norma urbanística es un espacio para complementar o modificar el POT en aquellas normas que se orienten al logro de los objetivos y estrategias territoriales de largo plazo. Por lo que es importante que la autoridad municipal competente a través del proceso de evaluación y seguimiento del Plan, identifique los temas que requieren ser modificados en el POT y en ese sentido se prioricen los que serán incluidos en el proyecto de modificación excepcional, para alcanzar los fines mencionados y se soporten técnicamente los motivos que dan lugar a dichos cambios.

Atentamente,

  
**CARLOS CASTAÑO URIBE**  
Viceministro de Ambiente

  
**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**  
Director de Desarrollo Territorial

  
**OSKAR SCHROEDER MULLER**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: JESUS HERNAN GUEVARA DIAGO. Director Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC

Revisó: C/Ramírez - C/Camajal - M/Muñoz - R/Negrete - P/Rodríguez - B/Rojas  
Elaboró: Luis Felipe Márquez D. DDT-E-849

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.  
PBX: 332 34 34 - 332 34 00 - Extensión: 1137  
Telefax: Extensión 1603  
www.minambiente.gov.co

